

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 028-2023-OCI/0462-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
SANTA ROSA – MELGAR – PUNO**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.P. 70475 SAN JUAN
BAUTISTA DE LA SALLE, DISTRITO DE SANTA ROSA-
PROVINCIA DE MELGAR-DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 DE JULIO DE 2023 AL 14 DE JULIO DE 2023**

TOMO I DE I

AYAVIRI, 18 DE JULIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 028-2023-OCI/0462-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA
I.E.P. 70475 SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, DISTRITO DE SANTA ROSA-PROVINCIA
DE MELGAR-DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. DILACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD Y SU FALTA DE PREVENCIÓN Y DILIGENCIA, CONTRIBUYEN AL RETRASO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDSR/CS, GENERANDO EL RIESGO DE LA POSTERGACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA Y LA FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA IEP N° 70475 PARA ACCEDER A SERVICIOS DE CALIDAD.	
2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDSR/CS, NO CONTIENE LA TOTALIDAD DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACION Y LA TRAZABILIDAD DEL PROCESO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIONES	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	17

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 028-2023-OCI/0462-SCC**

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.P. 70475 SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, DISTRITO DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE MELGAR-DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, mediante oficio n.° 00672-2023-OCI/0462/SCC de 4 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0462-2023-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos de contratación para la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa - provincia de Melgar - departamento de Puno”, se efectúan conforme a la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

Hito de control n.° 1:

Establecer si los procedimientos de selección para la contratación de ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa - provincia de Melgar - departamento de Puno”, se realizan conforme a la normativa aplicable vigente y disposiciones internas vigentes.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 1: “Procedimientos de selección para la ejecución de la obra”, y que ha sido ejecutado del 3 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y en la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, ubicados en los distritos de Santa Rosa y Ayaviri, respectivamente, provincia de Melgar y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Melgar, en adelante “la Entidad”, el 19 de setiembre de 2022, convocó el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 02-2022-MDSR/CS primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de educación en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa, provincia de Melgar

– departamento de Puno”, con un valor referencial de S/ 10 997 890,93 bajo el sistema de contratación “a suma alzada” y con un plazo de ejecución de 270 días calendario. Procedimiento que fue declarado nulo de oficio retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria mediante Resolución de Alcaldía n.º 194-2022-MDSR/AL de 31 de octubre de 2022.

Seguidamente, el 11 de noviembre de 2022 la Entidad vuelve a convocar el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de educación en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa, provincia de Melgar – departamento de Puno”. Procedimiento que también fue declarado nulo de oficio retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria mediante Resolución de Alcaldía n.º 079-2023-MDSR/A de 8 de junio de 2023.

Por otro lado, la Entidad, el 9 de noviembre de 2022 convocó el procedimiento de selección del Concurso Público n.º 002-2022-MDSR/CS primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle distrito de Santa Rosa – provincia de Melgar - departamento Puno”, con un valor referencial de S/ 432 217,11 bajo el sistema de contratación “a tarifas” y con un plazo de ejecución de 330 días calendario. Procedimiento que fue objeto de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, el mismo que fue resuelto mediante la Resolución n.º 1025-2023-TCE-S6 de 23 de febrero de 2023 declarando la nulidad del procedimiento de selección y disponiendo que se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria previa reformulación de las bases.

Es así que, el 27 de abril de 2023, la Entidad vuelve a convocar el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle distrito de Santa Rosa – provincia de Melgar - departamento Puno”, mediante una Adjudicación Simplificada n.º 002-2023-MDSR/CS-1 primera convocatoria. Procedimiento que también fue declarado nulo de oficio retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria mediante Resolución de Alcaldía n.º 064-2023-MDSR/A de 9 de mayo de 2023.

Seguidamente, el 10 de mayo de 2023, la Entidad vuelve a convocar el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle distrito de Santa Rosa – provincia de Melgar - departamento Puno”. Procedimiento que cuenta con registro de otorgamiento de buena pro en fecha 22 de junio de 2023 y se encuentra con interposición de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, admitido el 5 de julio de 2023.

Cabe precisar que los dos procedimientos de selección tiene por objeto seleccionar a los proveedores para la ejecución y supervisión de la obra, enmarcados en la Ley n.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, norma que tiene por finalidad *“establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos”*.

Los órganos y/o unidades orgánicas de la Entidad¹, a cargo de las actividades que forman parte del presente hito de control son: Alcaldía, Administración Municipal, Secretaria General, Asesoría Legal, Unidad de Logística y la Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, como área usuaria; además comprende las actividades o actuaciones de los comités de selección designados para cada procedimiento de selección.

¹ Según Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de Santa Rosa aprobado con Ordenanza Municipal n.º 010-2017-MDSR/AL de 4 de julio de 2017.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los procedimientos de selección para la ejecución de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa - provincia de Melgar - departamento de Puno”, las cuales se exponen a continuación:

1. DILACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD Y SU FALTA DE PREVENCIÓN Y DILIGENCIA, CONTRIBUYEN AL RETRASO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDSR/CS, GENERANDO EL RIESGO DE LA POSTERGACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA Y LA FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA IEP N° 70475 PARA ACCEDER A SERVICIOS DE CALIDAD.

a) Condición:

De la revisión efectuada a la información recopilada y proporcionada por la Entidad² correspondiente al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 02-2022-MDSR/CS para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de educación en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa, provincia de Melgar – departamento de Puno”, se advierte que los funcionarios y/o servidores de la Entidad vienen incurriendo en dilación de tiempo en sus actuaciones, además de evidenciarse su falta de prevención y debida diligencia en la emisión de sus documentos; situación que se detalla a continuación:

La Entidad, el 19 de setiembre de 2022 inició la convocatoria del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 02-2022-MDSR/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de educación en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa, provincia de Melgar – departamento de Puno”, el cual hasta la fecha cuenta con dos (2) declaraciones de nulidad, cuyos principales actuados y/o documentos relacionados en orden cronológico, son los siguientes:

Cuadro n.º 1
Actuados y/o documentos registrados en la Entidad

Acción y/o documento	Fecha de ingreso a trámite	Comentario u observación de la Comisión de Control
Requerimiento del área usuaria, presentado con el formato de requerimiento de servicios n.º 0247-2022	05/09/2022	-
Aprobación de expediente de contratación, con Resolución Administrativa n.º 168-2022-MDSR/AD	12/09/2022	-
Conformación del comité de selección, con Resolución Administrativa n.º 171-2022-MDSR/AD	13/09/2022	-
Aprobación de bases administrativas, con Resolución Administrativa n.º 176-2022-MDSR/AD	19/09/2022	Notificado al presidente del comité el mismo día 19/09/2022.
Convocatoria de la LP N° 02-2022-MDSR/CS	19/09/2022	Publicado en el SEACE
Integración de bases	10/10/2022	Publicado en el SEACE
Con oficio n.º 000976-2022-CG/GRPU de 11 de octubre de 2022, la Contraloría realiza una comunicación para adopción de medidas pertinentes.	24/10/2022	-

² Expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 02-2022-MDSR/CS y documentos relacionados, proporcionados por los responsables de la Unidad de Logística y Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que su vez son integrantes titulares del Comité de selección reconformado, según Actas de levantamiento de información n.º 01 y 02-2023 “Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente” de 5 y 10 de julio de 2023, respectivamente; y Acta de levantamiento de información n.º 02-2023 de 8 de junio de 2023.

Acción y/o documento	Fecha de ingreso a trámite	Comentario u observación de la Comisión de Control
Comunicación sobre presuntas incongruencias entre el expediente técnico y los términos de referencia.		
Se declara NULO DE OFICIO y se resuelve retrotraer hasta la etapa de Convocatoria , con Resolución de Alcaldía n.° 194-2022-MDSR/AL	31/10/2022	En razón al documento remitido por la Contraloría (Oficio n.° 000976-2022-CG/GRPU). Publicado el 02/11/2022
Aprobación de bases administrativas, con Resolución Administrativa n.° 231-2022-MDSR/AD, para nueva convocatoria.	10/11/2022	La determinación del límite superior del valor referencial presenta error de cálculo, que proviene desde la primera convocatoria.
Publicación de nueva convocatoria de la LP n.° 02-2022-MDSR/CS	11/11/2022	Publicado en el SEACE
Absolución de consultas y observaciones - Integración de bases	02/12/2022	Publicado en el SEACE
Solicitud de elevación de bases al OSCE del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.	07/12/2022	En estado aceptado y publicado el 14/12/2022 en el SEACE.
Notificación Electrónica n.° 1 del OSCE a la Entidad. Requiriendo información a la Entidad, debido a que este no habría cumplido con la remisión de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" y el aviso "consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamientos" publicado en el SEACE el 10 de julio de 2020.	29/12/2022	La Entidad no atendió el requerimiento. (considerando la fecha, se habrían estado realizándose la Transferencia de Gestión a las nuevas autoridades elegidas)
Notificación Electrónica del OSCE a la Entidad, reiterativo a la Notificación electrónica n.° 1	05/01/2023	El OSCE reitera el requerimiento de información a la Entidad.
Con Oficio n.° D000197-2023-OSCE-DGR, el OSCE comunica a la Entidad, señalándole que, no habría cumplido con enviar la información solicitada, a pesar del reiterativo efectuado (...) debiéndose tener como no presentada la solicitud remitida por la Entidad. Además, señala: "(...) <i>corresponde a la Entidad presentar nuevamente la "Solicitud de emisión de pronunciamiento", para lo cual deberá remitir la totalidad de la información requerida por esta Dirección, en virtud de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD y el Aviso "Consideraciones para la atención de las Solicitudes de Elevación de Cuestionamientos"; además deberá remitir la totalidad de la información requerida mediante la Notificación Electrónica N° 1 y su reiterativo. Siendo que, la dilación del presente procedimiento de selección y, en consecuencia, la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.</i> "	09/01/2023	Hasta este punto, el OSCE precisó que la solicitud se considera como " no presentada " y corresponde a la Entidad presentar un nuevo trámite.
Con Oficio n.° 000047-2023-CG/GRPU, la Gerencia Regional de Control de Puno, habiendo tomado conocimiento del incumplimiento de la Entidad sobre la remisión de documentos solicitados por el OSCE, traslada al OCI de la Municipalidad Provincial de Melgar el documento del OSCE, a fin de que la Entidad cumpla con la remisión oportuna de documentos solicitados en las notificaciones electrónicas del OSCE.	16/01/2023	-
Con informe n.° 006-2023-MDSR/JHPC/UL, dirigido al Titular de la Entidad, el jefe de Logística, señalando que ha revisado la ficha SEACE del procedimiento de selección y encontró la notificación, y remite el Oficio n.° D000197-2023-OSCE-DGR, a fin de que el área usuaria tome acciones correspondientes en relación al procedimiento de selección.	19/01/2023	Recepcionado por Administración Municipal.
Con Resolución Administrativa n.° 002-2023-MDSR/A, se reconforma el comité de selección de la LP-002-2022-MDSR/CS	19/01/2023	La notificación al primer miembro, quien se desempeña como jefe de Logística, consta recién el 9 de marzo de 2023.
Con Oficio n.° 00035-2023-OCI/0462 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, solicita información de acciones de la Entidad respecto a la notificación del OSCE de 5 de enero de 2023.	30/01/2023	-
Con informe n.° 016-2023-MDSR/JHPC/UL, dirigido al Titular de la Entidad, el jefe de Logística, remite información en atención al Oficio n.° 00035-2023-OCI/0462 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, indicando que, "(...) <i>a la fecha aún está pendiente de remitir información solicitada por el (...) OSCE, lo que comunico a la administración municipal para que a través de su intermedio pueda darle mayor celeridad, la designación del comité de selección, para que dicha información sea remitida</i>	05/02/2023	Recepcionado por Administración Municipal. El jefe de la Unidad de Logística señala que, se requiere que se designe el nuevo comité de selección, a fin de tomar acciones. Es decir, no habría tenido conocimiento de la Resolución Administrativa

Acción y/o documento	Fecha de ingreso a trámite	Comentario u observación de la Comisión de Control
<i>lo más pronto posible al (...) OSCE, a fin de tomar acciones correspondientes (...)</i> ”.		n.º 002-2023-MDSR/A de 19 de enero 2023.
Con Oficio n.º 00119-2023-OCI/0462 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, reitera la solicitud de información de acciones de la Entidad respecto a la notificación del OSCE.	08/02/2023	-
Con informe n.º 021-2023-MDSR/JHPC/UL, dirigido al Titular de la Entidad, el jefe de Logística, remite información en atención al Oficio n.º 00119-2023-OCI/0462 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, reiterando se tomen acciones, indicando que, “(...) a la fecha aún está pendiente de remitir información solicitada por el (...) OSCE, lo que comunico a la administración municipal para que a través de su intermedio pueda darle mayor celeridad, la designación del comité de selección para dicho procedimiento de selección, puesto que a la fecha aún no se tiene este colegiado, para que dicha información sea remitida lo más pronto posible al (...) OSCE, a fin de tomar acciones correspondientes (...)”.	16/02/2023	Recepcionado por Administración Municipal. El jefe de la Unidad de Logística da a conocer que hasta la fecha de su informe no se tiene designado el nuevo comité de selección, para atender la notificación del OSCE y a su vez responder al OCI de la Municipalidad Provincial de Melgar.
Con informe n.º 64-2023-MDSR-DIRUR-MHM, el director de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite información solicitada por el OSCE, haciendo referencia a la notificación electrónica del OSCE, al informe n.º 021-2023-MDSR/JHPC/UL del jefe de la Unidad de Logística y al Oficio n.º 00119-2023-OCI/0462 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar.	27/02/2023	Recepcionado por Administración Municipal.
Con Oficio n.º 00257-2023-OCI/0462 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, reitera por 2da vez la solicitud de información de acciones de la Entidad respecto a la notificación del OSCE.	05/03/2023	-
El comité de selección reconstituido, elabora la carta n.º 001-2023-MDSR, con el asunto: <i>Pronunciamiento respecto al punto tres (3) de la notificación electrónica</i> , el mismo que habría sido adjuntado al trámite ante el OSCE (Oficio n.º 004-2023-MDSR-ADM de 9 de marzo de 2023). En su penúltimo párrafo de la página 2, señalan <i>“Precisar que la notificación de la designación de los miembros del comité de selección para conducir el procedimiento de selección LP-SM-2-2022-MDSR/CS-1, (...), se realizó con fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés”</i>	09/3/2023	El nuevo comité de selección, señala que la notificación a los miembros se realizó el nueve de marzo del dos mil veintitrés
Con registro n.º 2023-00046538 y 2023-00046536 de mesa de partes digital del OSCE, se presentó el trámite de solicitud de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, haciendo referencia al Oficio n.º D000197-2023-OSCE-DGR. No se tiene constancia de aceptación, del trámite ante el OSCE.	09/03/2023	En el cuerpo del Oficio n.º 004-2023-MDSR-ADM, suscrito por el Administrador, indica que la solicitud esta referida al <i>CP-SM-1-2022-MDSR/CS-1, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION (...)</i> , lo que es incoherente.
Con Oficio n.º 0075-2023-MDSR/A, el titular de la Entidad, remite al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, el cargo de registro n.º 2023-00046538 de mesa de partes digital del OSCE.	13/03/2023	El cargo remitido es de la presentación y no constituía una aceptación del trámite ante el OSCE.
Con informe n.º 01-2023/MDSR/CS, dirigido al Titular de la Entidad, el comité de selección reconstituido, presenta un informe respecto al procedimiento de selección, donde en sus conclusiones recomiendan que se declare la nulidad de oficio y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria.	24/05/2023	Recepcionado por Administración Municipal.
Con opinión legal n.º 193-2022-MDSR-AL de 04 de junio de 2023, el asesor legal, opina favorablemente sobre la declaración de nulidad del procedimiento de selección.	07/06/2023	Recepcionado por Administración Municipal.
Con Resolución de Alcaldía n.º 079-2023-MDSR/A, se resuelve declarar nulo de oficio, el procedimiento de selección y retrotraer hasta la etapa de convocatoria	08/06/2023	
Con proveído n.º 081-2023-MDSR/OSG/RCGM se notifica al presidente del comité de selección la Resolución de Alcaldía n.º 079-2023-MDSR/A que resuelve declarar nulo de oficio el procedimiento de selección. Y con proveído n.º 001-2023-MDSR-MHM, el presidente del comité de selección, pasa la documentación a la Unidad de Logística área de contrataciones.	19/06/2023	Se notifica al comité de selección 11 días después de emitido la resolución de nulidad.

Acción y/o documento	Fecha de ingreso a trámite	Comentario u observación de la Comisión de Control
Con registro n.° 2023-00111414 de mesa de partes digital del OSCE, se presentó el trámite de "Respuesta a notificación electrónica – DGR", remitiendo la Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MDSR/A que resuelve declarar nulo de oficio el procedimiento de selección. El mismo que no fue admitido por el OSCE , respuesta del 23/06/2023 vía correo.	22/06/2023	El OSCE respondió el 23/06/2023, vía correo: "Su formulario (...) no ha sido admitido por no cumplir con las características para el envío de documentos (...) El trámite no contiene un documento formal dirigido al OSCE (...)"
Con registro n.° 2023-00114215 de mesa de partes digital del OSCE, se presentó el trámite de "Emisión de pronunciamientos sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas", remitiendo la carta n.° 006-2023-MDSR-ADM. El mismo que no fue admitido por el OSCE , respuesta del 28/06/2023 vía correo.	27/06/2023	El OSCE respondió el 28/06/2023, vía correo: "Su formulario (...) no ha sido admitido por no cumplir con las características para el envío de documentos (...) El tipo de trámite seleccionado difiere del documento adjuntado (...)"
Con registro n.° 2023-00115159 de mesa de partes digital del OSCE, se presentó el trámite de "Respuesta a notificación electrónica - DGR", remitiendo la carta n.° 007-2023-MDSR-ADM. El mismo que fue registrado conforme por el OSCE , respuesta del 28/06/2023 vía correo.	28/06/2023	El OSCE respondió el 28/06/2023, vía correo: "Su formulario (...) ha sido registrado conforme (...)", otorgándole el número de trámite y número de expediente SGD para su seguimiento.
Con oficio n.° D005371-2023-OSCE-DGR, el OSCE registra su pronunciamiento en el SEACE, concluyendo que "(...) correspondiendo a la Entidad efectuar el registro en la ficha SEACE del procedimiento de selección, la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDSR/A, mediante la cual declaró la nulidad del procedimiento de selección".	07/07/2023	A partir de ese momento es responsabilidad de la Entidad la continuación del procedimiento de selección.

En ese contexto, considerando la existencia de una solicitud de elevación de bases al OSCE del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases admitido en los últimos días del periodo 2022, corresponde a la gestión entrante del 2023, continuar con los trámites correspondientes y proseguir con el procedimiento de selección en forma oportuna y con debida diligencia; y considerando que la nueva gestión inicio el 1 de enero del 2023, se advierten en los actuados y trámites que viene realizando las siguientes situaciones:

- La reconfiguración del comité de selección para proseguir con el procedimiento de selección se realiza el 19 de enero de 2023, además la designación formal del jefe de la unidad de logística también se realiza el 19 de enero de 2023; habiendo transcurrido **19 días** del inicio de gestión; es así que recién en esta fecha la Unidad de Logística informa que ha revisado la ficha SEACE y encontró la notificación del OSCE.
- La notificación de su designación a los integrantes del comité de selección reconfigurado, habría sido recién el 9 de marzo de 2023, es decir **49 días después** de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDSR/A.
- En razón al requerimiento de información del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar y su reiterativo³, con informe n.° 016-2023-MDSR/JHPC/UL e informe n.° 021-2023-MDSR/JHPC/UL, de 5 y **16 de febrero de 2023**, dirigido al Titular de la Entidad, el jefe de Logística, señaló "(...) a la fecha aún está pendiente de remitir información solicitada por el (...) OSCE, lo que comunico a la administración municipal para que a través de su intermedio pueda darle mayor celeridad, la designación del comité de selección para dicho procedimiento de selección, puesto que a la fecha aún no se tiene este colegiado, para que dicha información sea remitida lo más pronto posible al (...) OSCE, a fin de tomar acciones correspondientes", es decir, no tenía conocimiento de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MDSR/A de 19 de enero de 2023 que reconfiguraba el comité de selección.

³ Oficio n.° 00035-2023-OCI/0462 ingresado a trámite el 30 de enero de 2023 y el Oficio n.° 00119-2023-OCI/0462 ingresado a trámite el 8 de febrero de 2023.

- El informe n.º 021-2023-MDSR/JHPC/UL de 16 de febrero de 2023, del jefe de Logística, es recepcionado por la Administración Municipal y derivado a la Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural el 20 de febrero de 2023, solicitándole remita la información solicitada; en atención a dicho derivado, con informe n.º 64-2023-MDSR-DIRUR-MHM, recepcionado por la Administración Municipal el 27 de febrero de 2023, el director de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite información solicitada por el OSCE. Es decir, recién el **27 de febrero de 2023** se tuvo informe del área usuaria para atender el requerimiento del OSCE.
- El comité de selección reconstituido, el **9 de marzo de 2023**, elabora y suscribe la carta n.º 001-2023-MDSR, con el asunto: **Pronunciamiento** respecto al punto tres (3) de la notificación electrónica, como parte de los documentos requeridos para el trámite ante el OSCE; documento en el cual, en su penúltimo párrafo de la página 2, señalan **“Precisar que la notificación de la designación de los miembros del comité de selección para conducir el procedimiento de selección LP-SM-2-2022-MDSR/CS-1, (...), se realizó con fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés”**.
- Con registro n.º 2023-00046538 y 2023-00046536 de **9 de marzo de 2023** de mesa de partes digital del OSCE, se presentó el trámite de solicitud de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absoluciones de consultas y observaciones, haciendo referencia al Oficio n.º D000197-2023-OSCE-DGR. **Sin embargo**, de estos trámites **no se tiene constancia de aceptación por el OSCE**⁴. Aunado a ello, se advierte que, en el cuerpo del oficio n.º 004-2023-MDSR-ADM, suscrito por el Administrador, indica que la solicitud esta referida al CP-SM-1-2022-MDSR/CS-1, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION (...), lo que resulta incoherente, más aún cuando dicho documento es enviado al OSCE.
- Habiendo **transcurrido 76 días después** de los registros n.º 2023-00046538 y 2023-00046536 en mesa de partes digital del OSCE, el comité de selección presenta el informe n.º 01-2023/MDSR/CS de **24 de mayo de 2023**, dirigido al Titular de la Entidad, donde en sus conclusiones recomiendan que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria.
- Con Resolución de Alcaldía n.º 079-2023-MDSR/A de **8 de junio de 2023**, el titular de la Entidad **resuelve declarar nulo de oficio**, el procedimiento de selección y retrotraer hasta la etapa de convocatoria. Sin embargo, para la notificación de dicha resolución al presidente del comité de selección, que se encuentra dentro de la misma Entidad, se ha dejado transcurrir **11 días**, tal como consta en el cargo de recepción del proveído n.º 081-2023-MDSR/OSG/RCGM de **19 de junio de 2023**. Seguidamente el presidente del comité de selección, pasa la documentación a la Unidad de Logística área de contrataciones.
- Después de haber realizado dos trámites no admitidos por el OSCE⁵; se efectúa un tercer trámite con registro n.º 2023-00115159 de **28 de junio de 2023** de mesa de partes digital del OSCE, se presentó el trámite de “Respuesta a notificación electrónica - DGR”, remitiendo la carta n.º 007-2023-MDSR-ADM. El mismo que fue **registrado conforme por el OSCE, respuesta del 28/06/2023 vía correo**.

De lo señalado, se advierte demoras en los trámites internos de la Entidad y que no son propias de los plazos de trámites ante el OSCE; dichas demoras vienen contribuyendo a la dilación del procedimiento de selección.

⁴ El plazo máximo para la notificación del resultado de la revisión de un trámite ante el OSCE es de un (1) día hábil, consignado en el formulario de trámite, además es evidenciado en los correos de respuesta de los diversos trámites presentados por el responsable de la Unidad de Logística, cuyas respuestas fueron en menor tiempo a un día hábil, cuyas impresiones fueron proporcionados a la Comisión de Control.

⁵ Trámites posteriores a la resolución de nulidad de oficio: trámite ante OSCE con registro n.º 2023-00111414 de 22 de junio de 2023 y registro n.º 2023-00114215 de 27 de junio de 2023.

Al respecto, la Ley de Contrataciones del Estado⁶, señala:

“Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

(...)

Artículo 9. responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, (...)

Del mismo modo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁷, señala:

“Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

“5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

(...)”

Cabe precisar que, el 7 de julio de 2023 el OSCE publicó su pronunciamiento en el SEACE a través del oficio n.º D005371-2023-OSCE-DGR, concluyendo que “(...) **este Organismo Técnico Especializado se sustrae de la obligación de emitir pronunciamiento y realizar la integración definitiva de las Bases, correspondiendo a la Entidad efectuar el registro en la ficha SEACE del procedimiento de selección, la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDSR/A, mediante la cual declaró la nulidad del procedimiento de selección**”. En ese sentido, a partir de ese momento es responsabilidad de la Entidad la continuación del procedimiento de selección.

Sobre la previsión de documentos para el reinicio de la convocatoria

Por otro lado, considerando las observaciones expuestas en la solicitud de elevación al OSCE del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases de 7 de diciembre de 2022, además de las observaciones identificadas por el comité de selección en su informe n.º 01-2023/MDSR/CS de 22 de mayo de 2023; la Comisión de control ha identificado adicionalmente situaciones que pueden repercutir en continuar adecuadamente con el procedimiento de selección, siendo los siguientes:

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

⁷ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por los Decretos Supremos n.º 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, vigentes a partir de 15 de diciembre de 2019, 1 de julio de 2020, 5 de setiembre de 2020, 12 de julio de 2021 y 28 de octubre de 2022, respectivamente.

- De acuerdo al Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el valor referencial para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra. Antigüedad que ya se ha superado actualmente.
- El expediente técnico aprobado de la obra, no contendría el enfoque integral de gestión de los riesgos previstos en la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, de acuerdo a lo informado por el director de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural⁸.

En ese sentido, corresponde a la Entidad tomar las provisiones para la revisión integral y oportuna de los documentos para el reinicio de la convocatoria, a fin de reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

b) Criterio:

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 1. Finalidad

“La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)”

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...).*

e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

“8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para

⁸ Según informe n.°321-2023-MDSR-DIDUR-MHM de 12 de julio de 2023, recepcionado vía correo.

la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

(...)"

Artículo 9. responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)"

Artículo 10. Supervisión de la entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, (...)"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por los Decretos Supremos n.º 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, vigentes a partir de 15 de diciembre de 2019, 1 de julio de 2020, 5 de setiembre de 2020, 12 de julio de 2021 y 28 de octubre de 2022, respectivamente.

(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

(...)

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(...)

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

(...)

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los

procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...)

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

(...)

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

(...)"

Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", aprobado mediante Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017 y modificada y actualizada mediante Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD de 23 de mayo de 2017.

(...)

I. FINALIDAD

Precisar y uniformizar los criterios que deben ser tomados en cuenta por las Entidades para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras; con lo que, se incrementará la eficiencia de las inversiones en las obras públicas."

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.

(...)

VIII. ANEXOS

Anexo N° 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos.

Anexo N° 2: Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK.

Anexo N° 3: Formato para asignar riesgos.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, pone de manifiesto la dilación en las actuaciones de la entidad, así como la falta de prevención y diligencia, situaciones que contribuyen al retraso del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2022-MDSR/CS, generando el riesgo de la postergación de la atención de la necesidad pública y la no atención oportuna a la población escolar de la IEP n.º 70475 para acceder a servicios de calidad.

2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDSR/CS, NO CONTIENE LA TOTALIDAD DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACION Y LA TRAZABILIDAD DEL PROCESO.

a) Condición:

Mediante “Acta de levantamiento de información n.° 01-2023” de 5 de julio de 2023, la Comisión de Control procedió a solicitar, entre otros, información del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle distrito de Santa Rosa – provincia de Melgar - departamento Puno”, recabándose de la Unidad de Logística, tres (3) archivadores, con el siguiente detalle:

- Tomo 1 y tomo 2: del folio 001 al 720, que corresponden a actuaciones del año 2022.
- Tomo 3: sin foliado, que corresponden a actuaciones del año 2023, de la actual gestión.

De cuyos contenidos se advierte lo siguiente:

La Entidad, el 9 de noviembre de 2022 convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.° 002-2022-MDSR/CS primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle distrito de Santa Rosa – provincia de Melgar - departamento Puno”, con un valor referencial de S/ 432 217,11 bajo el sistema de contratación “a tarifas” y con un plazo de ejecución de 330 días calendario.

En relación a dicha convocatoria, la Entidad proporcionó a la Comisión de Control dos (2) archivadores que corresponden a las actuaciones del año 2022, siendo el número 720 el último folio del tomo 2 y que corresponde al “Acta de admisibilidad, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección” de 29 de diciembre de 2022, suscrito por el comité de selección⁹, otorgando la buena pro al postor “Consortio supervisor del altiplano”.

De la revisión a los registros del SEACE, por parte de la Comisión de Control se evidencia que, posteriormente al otorgamiento de la buena pro, el 11 de enero de 2023, la empresa GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. presentó su recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, iniciándose así con los trámites propios de dicho recurso, el mismo que culminó con la emisión de la Resolución n.° 1025-2023-TCE-S6 de 23 de febrero de 2023, del mencionado Tribunal, declarando la nulidad del procedimiento de selección y disponiendo se retrotraerá hasta la etapa de convocatoria previa reformulación de las bases.

Sin embargo, revisado el contenido del tomo 3 de expediente de contratación, que corresponden a actuaciones del año 2023 de la actual gestión, **toda la documentación generada de dicha etapa de apelación**, documentos emitidos por la Entidad, entre otros registrados en el SEACE, hasta la resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado, y la notificación al titular de la entidad que se habría realizado el 20 de marzo de 2023, **no figuran en el expediente de contratación** del procedimiento de selección.

⁹ Integrado por: Luis Gonzalo Coa Herrera, Néstor Choquecondo Huanca y Jimmy Albert Aguilar Vargas, designados mediante Resolución Administrativa n.° 2023-2022-MDSR/AD de 17 de octubre de 2022.

Continuando con la revisión del expediente de contratación, de las actuaciones del año 2023, se advierte que, el 27 de abril de 2023, la Entidad vuelve a convocar el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle distrito de Santa Rosa – provincia de Melgar - departamento Puno”, mediante una Adjudicación Simplificada n° 002-2023-MDSR/CS-1 primera convocatoria. Procedimiento que también fue declarado nulo de oficio retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2023-MDSR/A de 9 de mayo de 2023.

En ese punto, también se denota un documento faltante de sustento de la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 064-2023-MDSR/A de 9 de mayo de 2023, que señala la “Opinión Legal n.° 0140-2023-MDSR/AL de 9 de mayo de 2023”, el cual no figura en el expediente de contratación.

Seguidamente, el 10 de mayo de 2023, la Entidad vuelve a convocar el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle distrito de Santa Rosa – provincia de Melgar - departamento Puno. Procedimiento que cuenta con registro de otorgamiento de buena pro en fecha 22 de junio de 2023 y se encuentra con interposición de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, admitido el 5 de julio de 2023.

Cabe precisar que, mediante “Acta de levantamiento de información n.° 02-2023” de 10 de julio de 2023, la Comisión de Control procedió a solicitar mayor información, entre otros, del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle distrito de Santa Rosa – provincia de Melgar - departamento Puno”, recabándose de la Unidad de Logística, documentos adicionales que se encuentran en el acervo documentario de dicha Unidad, pero que no se encuentran en el expediente de contratación, siendo algunos que tiene relación con lo observado, como sigue:

- Informe n.° 011-2023-MDSR/JHPC/UL de 13 de enero de 2023 y recepcionado el 23 de enero de 2023, con el asunto: Recurso de apelación interpuesto por GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
- Informe n.° 012-2023-MDSR/JHPC/UL de 25 de enero de 2023, con el asunto: Opinión en relación al Recurso de apelación interpuesto por GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
- Informe n.° 015-2023-MDSR/JHPC/UL de 2 de febrero de 2023, con el asunto: Acreditación a los representantes que ejercerán uso de palabra, en la audiencia pública virtual, en relación al Recurso de apelación interpuesto por GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
- Informe n.° 018-2023-MDSR/JHPC/UL de 6 de febrero de 2023 y recepcionado el 9 de febrero de 2023, con el asunto: Remitir información clara y objetiva sobre los protocolos sanitarios en relación al Recurso de apelación interpuesto por GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
- Informe n.° 019-2023-MDSR/JHPC/UL de 12 de febrero de 2023, con el asunto: Emitir pronunciamiento sobre posibles vicios de nulidad en relación al Recurso de apelación interpuesto por GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
- Opinión Legal n.° 0140-2023-MDSR/AL de 9 de mayo de 2023.

En relación a lo expuesto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁰, señala:

“Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas **desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación** y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

(...)

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.”. (Lo resaltado es agregado).

b) Criterio:

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

(...)

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

“8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

(...)

Artículo 9. responsabilidades esenciales

“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

¹⁰ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por los Decretos Supremos n.º 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, vigentes a partir de 15 de diciembre de 2019, 1 de julio de 2020, 5 de setiembre de 2020, 12 de julio de 2021 y 28 de octubre de 2022, respectivamente.

Artículo 10. Supervisión de la entidad

“10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, (...)”.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por los Decretos Supremos n.º 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, vigentes a partir de 15 de diciembre de 2019, 1 de julio de 2020, 5 de setiembre de 2020, 12 de julio de 2021 y 28 de octubre de 2022, respectivamente.

(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

“5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

(...)”

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

“42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

(...)

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.”

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación descrita, en la que se evidencia un expediente de contratación incompleto que respalden las actuaciones del procedimiento de selección, pone en riesgo la transparencia de la contratación y la trazabilidad del procedimiento de selección.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: “Procedimientos de selección para la ejecución de la obra”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

“NO APLICA”

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: “Procedimientos de selección para la ejecución de la obra”, se han advertido dos (2) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa - provincia de Melgar - departamento de Puno”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Procedimientos de selección para la ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa - provincia de Melgar - departamento de Puno”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayaviri, 18 de julio de 2023

Verónica Colque Machacca
Supervisor
Comisión de Control

Wilson Isaías Yana Churata
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Verónica Colque Machacca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DILACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD Y SU FALTA DE PREVENCIÓN Y DILIGENCIA, CONTRIBUYEN AL RETRASO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDSR/CS, GENERANDO EL RIESGO DE LA POSTERGACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA Y LA FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA IEP N° 70475 PARA ACCEDER A SERVICIOS DE CALIDAD.

N°	Documento
1	Expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 02-2022-MDSR/CS.
2	Acta de levantamiento de información n.º01-2023 "Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente" de 5 de julio de 2023.
3	Acta de levantamiento de información n.º02-2023 "Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente" de 10 de julio de 2023.
4	Acta de levantamiento de información n.º02-2023 de 8 de junio de 2023.
5	Registros en el SEACE, de los procedimientos de selección Licitación Pública n.º 02-2022-MDSR/CS.

2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDSR/CS, NO CONTIENE LA TOTALIDAD DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACION Y LA TRAZABILIDAD DEL PROCESO.

N°	Documento
1	Expediente de contratación del Concurso Público n.º 002-2022-MDSR/CS y Adjudicación Simplificada n° 002-2023-MDSR/CS, contenidos en 3 tomos (archivadores)
2	Acta de levantamiento de información n.º01-2023 "Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente" de 5 de julio de 2023.
3	Acta de levantamiento de información n.º02-2023 "Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente" de 10 de julio de 2023.
4	Acta de levantamiento de información n.º02-2023 de 8 de junio de 2023.
5	Registros en el SEACE, del procedimiento de selección Concurso Público n.º 02-2022-MDSR/CS.
6	Registros en el SEACE, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2023-MDSR/CS.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00713-2023-OCI/0462

EMISOR : VERONICA COLQUE MACHACCA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JAIME MUÑOZ TINTAYA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo, para manifestarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: "Procedimientos de selección para la ejecución de la obra" referidos a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa - provincia de Melgar - departamento de Puno", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0462-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20169037958:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2023-CG/0462-02-002-019
2. OFICIO N° 00713-2023-OCI-0462
3. Informe_de_Hito_de_Control N°028-2023-OCI/0462-SCC

NOTIFICADOR : WILSON ISAIAS YANA CHURATA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3PN4F3Z**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000002-2023-CG/0462-02-002-019

DOCUMENTO : OFICIO N° 00713-2023-OCI/0462

EMISOR : VERONICA COLQUE MACHACCA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JAIME MUÑOZ TINTAYA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20169037958

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo, para manifestarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: "Procedimientos de selección para la ejecución de la obra" referidos a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa - provincia de Melgar - departamento de Puno", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0462-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 00713-2023-OCI-0462
2. Informe_de_Hito_de_Control N°028-2023-OCI/0462-SCC



OFICIO N° 00713-2023-OCI/0462

Ayaviri, 18 de julio de 2023

Señor
Jaime Muñoz Tintaya
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Rosa
Plaza de Armas N° 101
Santa Rosa/Melgar/Puno.-

ASUNTO: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0462-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: “Procedimientos de selección para la ejecución de la obra” referidos a la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E.P. 70475 San Juan Bautista de la Salle, distrito de Santa Rosa - provincia de Melgar - departamento de Puno”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0462-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado Digitalmente

Verónica Colque Machacca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar–Ayaviri

MPM/OCI
VCM/wych.
c.c. Arch